

Sindicato Independiente Nacional y Conexos de Trabajadores de la Secretaría de Relaciones Exteriores

ESTATUTOS

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, SUS POSTULADOS:

El Sindicato Independiente Nacional y Conexos de Trabajadores de la Secretaría de Relaciones Exteriores reconoce como principios que basan su organización:

- a. La lucha de clases como móvil de proceso histórico.
- b. La liberación económica, política y cultural de las clases trabajadoras.
- c. La lucha organizada y sistemática para eliminar los obstáculos que se opongan al progreso de los trabajadores.
- d. La Democracia y Autonomía Sindical.
- e. La no intervención del Sindicato como organismo en las luchas electorales para designar funcionarios de elección popular.

FINES Y METODOS DEL SINDICATO

Los fines y métodos de lucha del Sindicato Independiente Nacional y Conexos Trabajadores de la Secretaría de Relaciones Exteriores son:

- a. Constituir un solo frente con la personalidad jurídica señalada por la Ley.
- b. Pugnar por la unificación clasista de todos los trabajadores que presten sus servicios a la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- c. Mantener ACTIVO el espíritu clasista entre sus miembros y pugnar constantemente por su superación, haciendo suyos los más avanzados postulados del movimiento proletario.
- d. Pugnar dentro del principio de la lucha de clases por la emancipación económica de los trabajadores, por su mejoramiento moral, físico e intelectual, y por el fomento y desarrollo de sus organismos.
- e. Combatir todo aquello que perjudique a la clase trabajadora y obtener por todos los medios al alcance del Sindicato, todo lo que la beneficie.

- f. Pugnar porque se reformen aquellas leyes del país que entorpezcan el desarrollo del sindicalismo o menos caben los intereses de la clase trabajadora; porque se expidan nuevas leyes que la beneficien y porque se respeten las que protejan los derechos de los trabajadores.
- g. Pugnar porque todos los derechos y prerrogativas conquistadas por los trabajadores se sostengan y mejoren.
- h. Combatir el planteamiento de conflicto de orden económico y político por parte de las empresas.
- i. Pugnar por obtener la intervención directa de los trabajadores en la administración de las plazas de nueva creación o de las vacantes que redunde en beneficio de la clase trabajadora.
- j. Pugnar por el perfeccionamiento de los sistemas de actualización en beneficio del salario; conquistas y derechos de los trabajadores.
- k. Luchar por el cumplimiento y perfeccionamiento del Servicio Médico institucional otorgado a los empleados de base.
- l. Orientar y fomentar el cooperativismo entre los trabajadores, sin comprometer los intereses del Sindicato.
- m. Mantener relaciones fraternales y de solidaridad con agrupaciones nacionales e internacionales, afines a los principios por los que propugna el Sindicato, así como colaborar para el bien común en unidad y concordia a alguna necesidad de índole social o laboral.
- n. Obtener que en los Contratos Colectivos que se celebren, se incluya la Cláusula de Exclusión como media de protección sindical.
- o. Celebrar y revisar Contratos de Trabajo que protejan debidamente los intereses de sus miembros, exigiendo el fiel cumplimiento de los mismos a la Secretaría.
- p. Hacer uso del derecho de huelga y pugnar porque sea debidamente respetado.
- q. Evitar paros por parte de grupos no autorizados, reducción de trabajadores y reducciones de salarios.
- r. Patrocinar a los trabajadores y a sus familiares, en todos aquellos casos de litigio que se deriven de sus derechos ante la Secretaría, como consecuencia de las leyes o contratos de trabajo.
- s. Fijar normas de responsabilidad para los funcionarios sindicales y para todos los miembros del Sindicato, de acuerdo con las reglamentaciones establecidas en estos Estatutos.
- t. Difundir la ideología social y democrática por la que propugna el Sindicato y sostener un órgano periodístico que dependa de la Secretaría de Organización y Propaganda, par que llene esta función.
- u. Pugnar hasta obtener la reducción de jefes extranjeros y que sean en forma mayoritaria para los mexicanos.
- v. Considerar como conflicto de carácter colectivo la separación injustificada de la empresa, de cualquier funcionario o representante sindical.

- w. Se pugnará porque todas las discrepancias políticas o ideológicas entre los miembros, así como con otras organizaciones se resuelvan únicamente por lo que determinen democráticamente los trabajadores a través de los organismos de Gobierno del Sindicato.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO TRANSITORIO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor al momento de su aprobación y deberán ser del conocimiento de todos los afiliados al Sindicato.

SEGUNDO TRANSITORIO.- Se presenta y se aprueba la estructura del Comité Ejecutivo y Órganos Auxiliares, mismos que se describen a continuación y que surtirán efecto sólo durante el período del actual Comité Ejecutivo por seis años

El Comité Ejecutivo será integrado por:

a) Secretario General

Secretario de Organización

Secretario de Trabajo y Conflictos

Secretario de Actas, Acuerdos y Convenios

Secretario de Evaluación de Escalafón

Secretario de Seguridad y Previsión Social

Secretario de Prestaciones Económicas

Secretario de Vivienda

Secretario de Finanzas

Secretario de Prensa y Propaganda

Secretario de Equidad y Género

Secretario de Protección a la Tercera Edad

Secretario de Fomento Deportivo

Secretario de Actividades Culturales

Secretario de Migrantes y Grupos Vulnerables

Secretario de Protección Civil

Secretario de Capacitación Sindical y Capital Humano

Secretario de Asuntos Nacionales e Internacionales

Secretario de Transparencia y Rendición de Resultados

Secretario de Enlace Político y Diplomático

Secretario de Enlace Social y Derechos Humanos

b) Los Órganos Auxiliares estarán integrados por:

Órganos Auxiliares:

- a) Comisión de Bolsa de Trabajo.
- b) Comisión de Asuntos Jurídicos.
- c) Comisión de Prestaciones y Servicios.

- I. Convocar con el Secretario de Organización las Asambleas Delegacionales, para la realización de elecciones de Representante Sindical y/o Delegado, según corresponda.
- II. Elegir y designar a los miembros de los Órganos Auxiliares de:

- a) Comisión de Bolsa de Trabajo
- b) Comisión de Asuntos Jurídicos
- c) Comisión de Prestaciones y Servicios

TERCERO TRANSITORIO.- El presente ordenamiento estatutario sólo podrá ser derogado o enmendado en Congreso General Ordinario O Extraordinario, en donde asistan el 50% más uno de los Delegados y Subdelegados efectivos al Congreso.

CUARTO TRANSITORIO.- Este Estatuto deberá estar impreso en un plazo no mayor de treinta días, contando a partir de la fecha de su aprobación, y distribución dentro de los treinta días siguientes a los de su impresión.

QUINTO TRANSITORIO.- Las presentes Reformas y Adiciones al Estatuto entrarán en vigor a partir del día de su aprobación.

SEXTO TRANSITORIO.- Los bienes patrimoniales del Sindicato Independiente Nacional y Conexos de Trabajadores de la Secretaria de Relaciones Exteriores, sólo podrán ser enajenados o hipotecados por causa extrema de fuerza mayor y cuando lo aprueben el 50% más uno de los Delegados, Subdelegados Sindicales

y Secretarios Regionales que integren los Congresos Generales Ordinarios o Extraordinarios, asimismo, se requiere también la aprobación de las 2/3 partes, de los trabajadores que integran el Sindicato en forma activa.

SÉPTIMO TRANSITORIO- Se nombra como Delegado Jurídico y para el efecto de que realice el protocolo correspondiente del presente instrumento al Licenciado en Derecho Francisco Azael Aldana González.

OCTAVO TRANSITORIO.- Se faculta al Comité Ejecutivo Nacional para que deposite ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje al presente Estatuto del Sindicato Independiente Nacional y Conexos de Trabajadores de la Secretaria de Relaciones Exteriores.

TÍTULO PRIMERO

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, LEMA, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- Por acuerdo en la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día, veintiuno de abril de dos mil diecisiete se constituye la agrupación nacional de trabajadores de la Secretaria de Relaciones Exteriores para el estudio, defensa y mejoramiento de sus intereses comunes. La agrupación de trabajadores toma el nombre de **SINDICATO INDEPENDIENTE NACIONAL Y CONEXOS DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**, que podrá usar indistintamente las siglas **SINCTSRE**, y para los efectos del presente Estatuto en los sucesivos se denominara "El Sindicato".

Artículo 2.- Integran el Sindicato Independiente Nacional y Conexos de Trabajadores de la Secretaría de Relaciones Exteriores los trabajadores de base, permanentes, jubilados y pensionados dependientes de esta Secretaria de Relaciones Exteriores.

Artículo 3.- El lema del Sindicato Independiente Nacional y Conexos de Trabajadores de la Secretaría de Relaciones Exteriores es: **"POR NUESTROS DERECHOS Y DEMOCRACIA LABORAL"** y se adopta el mundo en forma expresa de la humanidad con un trabajador en representación de la base trabajadora, deteniendo una balanza en su mano, en pro de justicia y de la lucha por la dignificación de los derechos laborales y con un laurel al pie del mundo en

son de victoria de toda esta representación sindical, todo ello como escudo de nuestra organización.

Artículo 4.- El domicilio legal del Sindicato Independiente Nacional y Conexos de Trabajadores de la Secretaría de Relaciones Exteriores radicará en la zona céntrica de la Ciudad de México y tendrá jurisdicción en todo el Territorio Nacional y en el Exterior, en donde se encuentran laborando los trabajadores para la Dependencia y por haber obtenido licencia en su plaza de base por tiempo indefinido.

Artículo 5.- El objeto del Sindicato Independiente Nacional y Conexos de Trabajadores de la Secretaría de Relaciones Exteriores es:

- I. Defender los intereses laborales, económicos, políticos y sociales de sus afiliados e impedir que sea violado lo establecido por las Condiciones Generales de Trabajo, elaboradas con fundamento en el Título IV, capítulo II de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional
- II. Contribuir permanentemente al progreso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y defenderla conforme a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Mantener la independencia y autonomía del Sindicato Independiente Nacional y Conexos de Trabajadores de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- IV. Vigilar el cumplimiento de los Contratos Colectivos de Trabajo, convenio y reglamentos que se pacten con la parte patronal.
- V. Establecer y fortalecer relaciones con organizaciones afines locales, nacionales e internacionales y formar parte de ellas, siempre que los acuerdos del Órgano Máximo de Gobierno así la determinen.
- VI. Participar en el análisis y planteamiento de soluciones a la problemática laboral, económica, política, social y cultural que se presente a nivel local, nacional e internacional.
- VII. Generar acciones que permitan superar las condiciones de vida de sus afiliados como vigilar que se aplique el seguro de vida, que se indemnicen a aquellos trabajadores que sufran un accidente, en los términos que señala la Ley Federal del Trabajo al Servicio del Estado, vigilar que los trabajadores reciban los útiles, instrumentos y materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido, de acuerdo con el artículo 43, inciso 5 de la Ley Federal del Trabajo, otorgar asesoría jurídica en caso de un accidente de trabajo de sus agremiados.
- VIII. Se vigilará en forma correcta la aplicación del Reglamento de Escalafón, basado en el Título III, Capítulo I, II y III de la Ley Federal DE LOS Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.

- IX. Fomentar al ejercicio del Deporte en sus diversas formas, entre los trabajadores y vigilar que existan partidas al respecto en el presupuesto de la Secretaría, ya que el apartado B del Artículo 123 Constitucional, señala que es una obligación del Estado, dichos beneficios deberán hacerse extensivos a todas las Delegaciones Foráneas y C.I.L.A.S.
- X. La superación de los afiliados mediante la participación activa, creativa y crítica, en la adquisición de los conocimientos humanísticos, científico-técnicos, culturales y artísticos, así como la aplicación de dichos conocimientos para la transformación social.
- XI. Para llevar a la práctica sus objetivos y su programa, el Sindicato ejercerá los derechos y recursos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, desarrollará la lucha sindical organizada e independiente, la huelga /De las Huelgas, El Sindicato Independiente Nacional y Conexos de Trabajadores de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ejecutará como un recurso de defensa y de lucha, el derecho a HUELGA, consagrado por el Artículo 123° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cuando, por medio del voto personal y directo, el Sindicato decreta mayoritariamente un movimiento de huelga, se constituirá un Comité General de Huelga, que estará integrado por un Presidente, un Secretario y tres Vocales. El Presidente y el Secretario, lo serán el Secretario General y el Secretario de Organización y Propaganda del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente.

Los tres Vocales serán electos, si la Institución afectada Secretaría de Relaciones Exteriores, en una Asamblea de esta Institución la afectada es otra Institución los vocales serán electos por los trabajadores al servicio de la misma. En este último caso, los vocales tendrán el carácter de Delegados de Contratación.

En la Institución, se nombrarán en cada Centro de Trabajo Comités de Apoyo de Huelga, integrados por un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Dichos Comités se pondrán a la disposición del Comité General de Huelga para facilitarles los trabajos de organización, votación y orden en los Centros conforme a los presentes Estatutos.

Además del Comité General de Huelga, se constituirán Comités Locales de Huelga, en cada una de las Delegaciones integradas por trabajadores al servicio de esta Secretaría afectadas. Estos Comités Locales, se integrarán con un Presidente, que lo será el Secretario General del Comité Ejecutivo Local; un Secretario y dos Vocales, que serán electos en una Asamblea de cada una de las respectivas Delegaciones.

Los Comités, General y Local de Huelga, tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a. Mantener, durante el periodo de huelga, la más estricta disciplina entre todos los agremiados, debiendo quedar éstos a disposición de los funcionarios de dicho Comité, para llevar a cabo todas las comisiones que les sean asignadas y que se relacionen con la huelga.
- b. Los funcionarios nacionales o locales, así como todo miembro activo del Sindicato que estén disfrutando de cualquier permiso o vacaciones, deberán ser llamados por los Comités General o Local de Huelga respectivos, en los casos en que lo estimen necesario, debiendo, los afectados desde luego, acudir y ponerse a disposición de los Comités de Huelga, o comprobar debidamente su imposibilidad para cumplir con este requisito.
- c. Pedir al Comité Nacional de Vigilancia, la consignación inmediata, con solicitud de expulsión del Sindicato, de todo aquel miembro del mismo que se niegue a secundar el Movimiento de Huelga.
- d. Declarar abierta y presidir la Asamblea Permanente a fin de estar en posibilidad de tomar acuerdos de carácter urgente en el momento necesario.
- e. Estudiar y resolver, junto con el Secretario de Finanzas y atendiendo la sugestión del Comité Ejecutivo Nacional, todos aquellos problemas de carácter económico originados por el Movimiento de Huelga, velando porque el fondo de resistencia reservado para los gastos de huelga sea ordenadamente administrado.
- f. Acatar los acuerdos de la Asamblea General Permanente y en su caso, del Comité General de Huelga.
- g. Guardar absoluta reserva, cuando se requiera, en todos los asuntos y trámites que se sigan durante el movimiento de huelga.
- h. Mantener entre todos los agremiados, la cohesión sindical y el espíritu de lucha necesario, pugnando por difundir lo más ampliamente posible las finalidades que se persigan y orientando debidamente a todos los miembros del Sindicato.
- i. Pugnar por obtener recursos económicos y distribuirlos equitativamente entre todos los miembros del Sindicato afectados por la huelga.
- j. Pedir, del Comité Nacional de Vigilancia, la consignación de todos aquellos miembros del Sindicato que no hubieren cumplido con los acuerdos de las Asambleas o los dictados por los Comités General o Local de Huelga. Las faltas cometidas durante el periodo de huelga, deberán ser sancionadas con especial severidad. No será exculpante para el o los acusados, el pretextar ignorancia de los acuerdos que hubiere o hubieren dejado de cumplir.
- k. Vigilar estrictamente que ningún miembro del Sindicato regrese al trabajo sino hasta que, en base al cómputo general de votos, la Asamblea General

Permanente de los Trabajadores afectados por la huelga, hayan decretado la terminación del movimiento. La violación a esta disposición será castigada con la expulsión del Sindicato.

- I. Rendir los más ampliamente posible, a la terminación de huelga, un informe de los gastos originados por esta causa), la suspensión de labores, el mitin, la manifestación pública y en general todos los medios de lucha propios de la clase trabajadora y aquellos que logre conquistar a través de su acción continua.

Artículo 6.- El sindicato tiene registro definitivo otorgado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y su duración será por tiempo indeterminado, establecerá relaciones de colaboración con organizaciones internacionales de trabajadores de la Cancillería a fines a sus principios y programas; podrá formar parte de ellas, siempre y cuando no represente menoscabo a su autonomía y a las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, dado que gozará de las más amplia libertad para constituir federaciones y confederaciones, así como el de afiliarse a las mismas; su participación estará condicionada en todo momento por el respeto a su autonomía ya los preceptos contenidos en el presente estatuto y reglamento al que haya lugar.

TÍTULO SEGUNDO

CAPITULO I DE LOS MIEMBROS

Artículo 7.- Son miembros del Sindicato Independiente Nacional y Conexos de Trabajadores de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los trabajadores, afiliados al mismo, así como los pensionados y jubilados.

Artículo 8.- Los miembros del Sindicato Independiente Nacional y Conexos de Trabajadores de la Secretaría de Relaciones Exteriores se clasifican en:

- I. Activos
- II. Jubilados y Pensionados

Se consideran activos a los trabajadores con designación de carácter definitivo o temporal; y a los que se desempeñan por obra o tiempo determinado.

Tendrán el carácter de jubilados o pensionados, los que siendo afiliados adquieran dicho estatus laboral.

CAPITULO II

CONDICIONES DE ADMISION DE LOS MIEMBROS

Artículo 9.- Para ingresar al Sindicato Independiente Nacional y Conexos de Trabajadores de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se requiere:

- I. Presentar solicitud de afiliación por escrito.
- II. Ser de nacionalidad Mexicana, en caso de los extranjeros ajustarse a lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo.
- III. Tener la edad estipulada en la Ley Federal de Trabajo.
- IV. Acreditar con los documentos respectivos los requisitos para su afiliación.
- V. Rendir la protesta de rigor, de cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.
- VI. Haber sido admitido su ingreso laboral al Sindicato Independiente Nacional y Conexos de Trabajadores de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CAPITULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 10.- Son derechos de los afiliados al Sindicato Nacional Independiente y Conexos de Trabajadores de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

- I. Disfrutar plenamente las garantías que les confiere los presentes Estatutos, el Contrato Colectivo de Trabajo respectivo y la normatividad laboral vigente.
- II. Ser representados por los Órganos de Gobierno Sindical legalmente reconocidos, en defensa de sus intereses de carácter laboral y sindical, y excepcionalmente en asuntos de otra índole cuando se considere procedente.
- III. Elegir y ser electo para los cargos de representación sindical, especificando lo siguiente:
 - a) Los jubilados, pensionados y los afiliados con designación temporal tienen derecho sólo a votar y no pueden ser votados. En el caso de jubilados y

pensionados deberán emitir su voto en la última dependencia de adscripción, siendo el Secretario General quien los faculte para ello.

b) Los trabajadores podrán votar y ser votados solamente para la figura de Representante Sindical en su delegación correspondiente.

- IV. Ser apoyados por el Sindicato para lograr los ascensos escalafonarios que legal y justamente les corresponda.
- V. Ser defendidos contra acciones de la autoridad patronal que vulneren sus derechos o modifiquen indebidamente su situación laboral.
- VI. Gozar de las prestaciones de cualquier índole, obtenidas por el Organismo Sindical a través del Contrato Colectivo respectivo.
- VII. Analizar objetiva y mesuradamente en el seno de los Órganos de Gobierno Sindical, la actuación de los dirigentes del Sindicato.
- VIII. Presentar iniciativas tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y los procedimientos del Organismo Sindical.
- IX. Emplear el recurso de inconformidad y solicitar la reconsideración de las sanciones sindicales que les fueren impuestas.
- X. Denunciar ante las Comisiones de Vigilancia de Honor y Justicia, toda irregularidad que se presente en el funcionamiento orgánico del Sindicato.
- XI. Ser informados por escrito, sobre el trámite de sus asuntos encomendados al Organismo Sindical.
- XII. Gozar de garantías para el disfrute pleno de sus derechos cuando por algún motivo están comisionados en el desempeño de labores sindicales.
- XIII. Gozar de asesoría sindical, los familiares o personas que éstos designen, en caso de fallecimiento de los miembros del Sindicato.

Artículo 11.- Son obligaciones de los afiliados al Sindicato Independiente Nacional y Conexos de Trabajadores de la Secretaría de Relaciones Exteriores las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes Estatutos, así como los acuerdos y disposiciones emanados de los Órganos de Gobierno.
- II. Emitir su voto en Asambleas Sindicales.
- III. Asistir puntualmente a las Asambleas, Generales o Delegaciones, según el caso; sesiones, conferencias, cursos de capacitación sindical, actos políticos y cívicos convocados por los Órganos de Gobierno del Sindicato facultados para ello.
- IV. Contribuir al sostenimiento de los gastos del Organismo Sindical y admitir que por este concepto la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de la Secretaría de Relaciones

- Exteriores realice las deducciones ordinarias y extraordinarias correspondientes por concepto de cotización sindical.
- V. Cumplir y hacer cumplir en caso de huelga las disposiciones de estos Estatutos y las que dicte el máximo Órgano de Gobierno del Sindicato.
 - VI. Tratar los asuntos gremiales a través de las instancias previstas en los presentes Estatutos.
 - VII. Apoyar solidariamente a todos los miembros del Sindicato en la resolución de sus problemas laborales.
 - VIII. Desempeñar con lealtad, honestidad y eficacia los puestos de representación sindical que se les confiera.
 - IX. Combatir y abstenerse de ejecutar actos y procedimientos que impidan la superación o lesiones el buen nombre del Organismo Sindical.
 - X. Realizar las tareas y servicios del Sindicato desempeñándolas con eficiencia, responsabilidad y lealtad.
 - XI. Guardar reserva de los asuntos sindicales que por su confidencialidad así convenga, previa instrucción de algún Órgano de Gobierno Sindical.
 - XII. El Fondo de Resistencia Sindical constituye la reserva para sufragar los gastos de luchas sindicales o movimientos en paros de actividades. Se integrará con el 5% de los integrantes generales mensuales del Comité Ejecutivo, así como las cuotas extraordinarias o aportaciones voluntarias de los miembros del Sindicato.

CAPITULO IV

PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO DEL SINDICATO

Artículo 12.- El carácter de miembro del Sindicato Independiente Nacional y Conexos de Trabajadores de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se pierde:

- I. En forma definitiva:
 - a) Por terminación de la relación individual de trabajo, una vez agotadas todas las instancias de defensa, exceptuando los pensionados y jubilados.
 - b) Por renuncia expresa al Sindicato.
 - c) Por resolución del máximo Órgano de Gobierno Sindical.
 - d) Por fallecimiento.

- II. En forma temporal:
- a) Por disfrutar de un permiso con licencia sin goce de sueldo.
 - b) Por pasar a ocupar un puesto de confianza en la Secretaría de Relaciones Exteriores; por ocupar un puesto como funcionario en Instituciones Gubernamentales, en tanto se desempeñe en el mismo.
 - c) Por resolución del Máximo Órgano de Gobierno del Sindicato.
- III. Los trabajadores que ocuparon un puesto de confianza, podrán reanudar su afiliación sindical, siempre y cuando no hayan actuado en perjuicio de los intereses del Sindicato y sus afiliados.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO INDEPENDIENTE NACIONAL Y CONEXOS DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS SECCIONES FORANEAS

Son obligaciones y atribuciones de las Delegaciones Foráneas:

- a. Designar a sus Delegados locales por medio de elecciones, de acuerdo con las estipulaciones relativas señaladas en estos Estatutos.
- b. Celebrar Asambleas de acuerdo con lo que se establece en estos Estatutos.
- c. No tomar acuerdos que estén en contraposición con los Estatutos, Convenios y Contratos Colectivos de Trabajo.
- d. Ajustarse al Capítulo de elecciones de estos Estatutos.
- e. Exigir oportuna ayuda y consejo del Comité Ejecutivo Nacional por conducto de los funcionarios locales, en aquellos problemas que por su índole así lo requiera.
- f. Acatar los mandatos del Comité Ejecutivo Nacional, en todos los casos en que, de acuerdo con estos Estatutos, deba dicho Comité resolver. En todos aquellos casos en que se establezcan situaciones de duda en los conflictos que se susciten entre los miembros de las Delegaciones Foráneas, se turnarán para su resolución definitiva al Comité Ejecutivo Nacional, debiendo sujetarse a lo que este Comité dictamine.

- g. Entablar y sostener relaciones amistosas con todos los Sindicatos de Trabajadores afines al nuestro.
- h. Concurrir a todos los mítines, manifestaciones y demás actos a los que acuerde asistir la Asamblea, previa orientación del Comité Ejecutivo Local y que sean afines a los postulados de la clase trabajadora.

Artículo 13.- El Sindicato Independiente Nacional y Conexos de Trabajadores de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para los efectos legales y de su régimen interior, se estructura en base a la Red de Delegaciones Foráneas en los Estados de:

- 1.- Aguascalientes
- 2.- Baja California
- 3.- Baja California Sur
- 4.- Campeche
- 5.- Cd. Juárez, Chih.
- 6.- Chiapas
- 7.- Chihuahua
- 8.- Coahuila
- 9.- Colima
- 10.- Durango
- 11.- Estado de México
- 12.- Guanajuato
- 13.- Guerrero
- 14.- Hidalgo
- 15.- Jalisco
- 16.- Michoacán
- 17.- Morelos
- 18.- Nayarit
- 19.- Nuevo León
- 20.- Oaxaca

- 21.- Puebla
- 22.- Querétaro
- 23.- Quintana, Roo
- 24.- San Luis Potosí
- 25.- Sinaloa
- 26.- Sonora
- 27.- Tabasco
- 28.- Tamaulipas
- 29.- Tapachula, Chiapas
- 30.- Tijuana, B.C.
- 31.- Tlaxcala
- 32.- Veracruz
- 33.- Yucatán
- 34.- Zacatecas

El Comité Ejecutivo podrá autorizar la formación de una o más delegaciones, justificando su creación, lo cual será notificado en la Asamblea General inmediata posterior.

Artículo 14.- Se elegirá un Delegado Sindical y un Subdelegado, de conformidad con la estructura establecida en el artículo 13.

CAPITULO II

DE LA SOBERANIA Y GOBIERNO DEL SINDICATO INDEPENDIENTE NACIONAL Y CONEXOS DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 15.- La soberanía del Sindicato Independiente Nacional y Conexos de Trabajadores de la Secretaria de Relaciones Exteriores, reside esencial y originalmente en sus integrantes.

Artículo 16.- La soberanía del Sindicato Independiente Nacional y Conexos de Trabajadores de la Secretaria de Relaciones Exteriores la ejercen los Órganos de Gobierno Sindical, según la jerarquía que a éstos correspondan.

Artículo 17.- De los órganos de Gobierno del Sindicato en orden jerárquico son:

- I. La Asamblea General
- II. El Comité Ejecutivo del Sindicato

CAPITULO III
DE LAS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS
DIRIGENTES SINDICALES

Artículo 18.- Solo podrán ser dirigentes del Sindicato Independiente Nacional y Conexos de Trabajadores de la Secretaria de Relaciones Exteriores, los miembros que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana
- II. Tener 18 años cumplidos
- III. Contar con una antigüedad mínima de tres años como miembro del Sindicato Independiente Nacional y Conexos de Trabajadores de la Secretaria de Relaciones Exteriores y con designación definitiva, cuando se trate de Representantes Sindicales o Delegados a la Asamblea General.
- IV. Para asumir un cargo dentro del Comité Ejecutivo, se requerirá una antigüedad comprobada de cinco años como miembro activo del Sindicato Independiente Nacional y Conexos de Trabajadores de la Secretaria de Relaciones Exteriores y contar con designación definitiva.
- V. En ambos casos se requerirá no haber desempeñado cargo de confianza dentro de los doce meses anteriores a la elección

Artículo 19.- Son atribuciones y obligaciones generales de los dirigentes del Sindicato Independiente Nacional y Conexos de Trabajadores de la Secretaria de Relaciones Exteriores:

Asumir la representación del sindicato según el cargo que ostenten ante las autoridades patronales de acuerdo con las atribuciones que señalan los presentes Estatutos.

- I. Actuar reflexiva y responsablemente en el ejercicio de sus funciones a efecto de que constituyan en autentico ejemplos de unidad y disciplina manteniendo siempre verticalidad a toda prueba en el cumplimiento de postulados del Sindicato Independiente Nacional y Conexos de Trabajadores de la Secretaria de Relaciones Exteriores y los acuerdos emanados de los Órganos de Gobierno Sindical.
- II. Optar por uno de los cargos de Representación Sindical en el caso de que por especiales circunstancias un dirigente resulte electo para ocupar otro cargo y exista incompatibilidad para desempeñarlo simultáneamente.
- III. Acatar y ejecutar según corresponda a sus atribuciones los acuerdos y resoluciones de Órganos de Gobierno del Sindicato.
- IV. Atender a todo miembro del Sindicato que lo solicite y enterarse debidamente de sus asuntos o problemas a fin de brindarle la solución más satisfactoria.
- V. Despachar oportuna y cuidadosamente los asuntos del sindicato que le competen o se le encomienden.
- VI. Informar de su gestión (por escrito) ante los Órganos de Gobierno correspondientes con la periodicidad y urgencia requerida en los Estatutos, según correspondan; enviar copia del informe a los Órganos Permanentes de Gobierno del Sindicato.
- VII. Participar invariablemente en forma unitaria, activa y democrática desempeñar comisiones que se le confiera, asumir actitudes tendientes a mejorar la agrupación y el beneficio de sus miembros.
- VIII. Recibir y hacer entrega del cargo y en su caso, de los bienes, documentos y oficinas a ellos encomendados mediante inventario pormenorizado de estos últimos.
- IX. Cumplir las obligaciones que les correspondan como miembros del Sindicato Independientemente Nacional y Conexos de Trabajadores de la Secretaria de Relaciones Exteriores del cargo sindical que desempeñen.

PROHIBICIONES A LOS FUNCIONARIOS SINDICALES

Queda estrictamente prohibido a todos los Funcionarios Sindicales:

- a. Usar la Representación que les ha concedido el Sindicato o el nombre del mismo, para tratar asuntos ajenos a los intereses de la Agrupación.
- b. Fomentar cualquier división entre los componentes del Sindicato, desvirtuando los acuerdos tomados en Plenos, Asambleas y Convenciones.
- c. Celebrar convenios que cancelen o alteren los Pactos Sociales del Sindicato, Contratos Colectivos y Reglamentos de Trabajo, etc., sin la previa aceptación de las Asambleas Generales o Convenciones.
- d. Obstruccionar las labores del Comité de Huelga y sembrar el desconcierto entre los trabajadores.
- e. Hacer representaciones ante las empresas, por trabajadores que no sean miembros del Sindicato.
- f. Hacer erogaciones de los fondos del Sindicato sin previa autorización de la Comisión de Hacienda y la fiscalización del Comité Nacional de Vigilancia, o que se aparten de los lineamientos establecidos en estos Estatutos.
- g. Hacer propaganda electoral por cualquier planilla o candidatos de los que vayan a sucederlos.
- h. Impedir o tratar de impedir a los miembros del Sindicato el libre ejercicio del derecho de voto.
- i. Ejercer coacción sobre los electores para conocer los nombres de los candidatos por quienes votaron.
- j. Participar con la representación sindical en las luchas electorales para ocupar algún puesto, cargo público por designación o en organizaciones ajenas al Sindicato. En caso de aceptarlo en lo particular, Presentar anticipadamente la renuncia al cargo que desempeña. Aceptando las designaciones por obligación constitucional.

TITULO CUARTO

CAPITULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 20. – La Asamblea General es el Órgano Máximo Gobierno del Sindicato Independiente Nacional y Conexos de Trabajadores de La Secretaria de Relaciones Exteriores estará integrado por los miembros del Comité Ejecutivo y los Delegados Foráneos.

Artículo 21.- En las instalaciones del Comité de la Dependencia habrá un Delegado y su respectivo suplente que es el Subdelegado quienes durarán en funciones tres años.

Artículo 22.- La Asamblea General deberá integrarse cada día 06 del mes de Octubre, en dicha sesión se tomará protesta a los nuevos integrantes de la Asamblea, mismos que elegirán y tomarán protesta al nuevo Comité Ejecutivo y a las Comisiones Autónomas de Vigilancia y Honor y Justicia.

Si alguna circunstancia imposibilita la elección para el Comité Ejecutivo continuaran en sus puestos quienes fungen en ese momento hasta la elección del nuevo Comité Ejecutivo.

CAPITULO II

FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 23.- Son facultades de la Asamblea General:

- I. Elegir y remover a los integrantes del Comité ejecutivo del Sindicato, y de las Comisiones Autónomas de Vigilancia y Honor y Justicia
- II. Calificar los procesos electorales.
- III. Conocer y aprobar en su caso la renuncia licencia o destitución de los integrantes del Comité Ejecutivo.
- IV. Conocer el informe semestral de la Administración Patrimonial y actividades del Comité Ejecutivo del Sindicato, y Órganos Auxiliares
- V. Reformar los Estatutos del Sindicato
- VI. Fijar y modificar la cotización Sindical.

- VII. Resolver los asuntos que en materia disciplinaria sean sometidos a su consideración.
- VIII. Delegar al Comité Ejecutivo del Sindicato, asunto de su competencia que no haya resuelto.
- IX. Hacer uso de todas aquellas facultades que, como Autoridad Máxima, le corresponde para el ejercicio del Gobierno del Sindicato.
- X. Discutir y resolver sobre el emplazamiento, desistimiento y estallamiento de la huelga.
- XI. Resolver sobre la adquisición de los bienes inmuebles del Sindicato.
- XII. Conocer y resolver sobre la disolución y liquidación del Sindicato.
- XIII. Utilizar la denominación y/o el uso del logotipo del Sindicato de acuerdo al Reglamento.

Artículo 24.- Los acuerdos de la Asamblea General serán validos y obligatorios para todos los Órganos de Gobierno Sindical y de sus miembros el acatarlos.

Artículo 25.- La Asamblea General Ordinaria se efectuará cada seis meses y de carácter extraordinario cuando así se requiera.

La doceava Asamblea General ordinaria del periodo correspondiente, deberá realizarse en el mes agosto, debido a su carácter de Asamblea de Elección.

Artículo 26.- El Secretario General y el Secretario de Organización son los responsables de suscribir y emitir la convocatoria a los integrantes de la Asamblea General, especificando si es ordinaria o extraordinaria

Artículo 27.- En el caso de que el Secretario General y el Secretario de Organización se nieguen a suscribir y emitir la convocatoria respectiva, el 33% de los miembros del Sindicato podrán solicitar al Comité Ejecutivo que lo agá, y si en un termino de 10 días no la hace, podrán los solicitantes emitir la convocatoria en cuyo caso para que la Asamblea pueda sancionar y adoptar resoluciones, se requiere que concurren las dos terceras partes de sus miembros

Artículo 28.- Cuando se trate de Asamblea Ordinaria, se convocará con ocho días de anticipación a la celebración de la misma, y para las Asambleas extraordinaria se convocara con 72 horas de anticipación.

Artículo 29.- En el caso de elecciones de Comité Ejecutivo la convocatoria se emitirá y publicará en un diario local y en la página web del Sindicato, especificándose las bases para tal efecto.

Artículo 30.- La Convocatoria deberá contener el orden del día, lugar, hora, fecha de celebración y firma de los convocantes

Artículo 31.- Para declarar legalmente instaladas las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán estar presente el 50% más uno de sus integrantes a excepción de lo establecido en el artículo 27

Artículo 32.- la ausencia de cualquier miembro titular de la Asamblea, deberá ser sustituida por su suplente con voz y voto

Artículo 33.- Todos los suplentes tienen derecho a asistir a la Asamblea General pero únicamente con voz

Artículo 34.- si no existe quórum, la Asamblea General, se celebra a la hora siguiente, con los miembros que se encuentren presentes

CAPITULO III

DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 35.- Una vez instalada la Asamblea General esta no se suspenderá por el hecho de que algún integrante o grupo de aquellos se retire, continuando hasta agotar el orden del día, siendo validas las resoluciones acordadas con los presentes.

Artículo 36.- Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Secretario General, el Secretario de Organización y el Secretario de Actas, Acuerdos y Convenios del Sindicato y en caso de ausencia de estos, serán los suplentes de los mismos que funjan como Presidente, Vicepresidente y Secretario respectivamente y dos escrutadores que serán electos de los integrantes de la Asamblea

El Presidente someterá a consideración de la Asamblea la mecánica a seguir, a si como el orden del día para su correspondiente aprobación.

El Vicepresidente desempeñara las funciones que le sean asignadas por el Presidente

El Secretario registrara los acuerdos y resoluciones emitidas en la Asamblea para su consignación en el acta respectiva, la cual se levantara por cuadriplicado firmada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y los dos escrutadores electos

CAPITULO IV

DE LAS RESOLUCIONES Y VOTACIONES

Artículo 37.- Las resoluciones y acuerdos que emanen de la Asamblea, podrán ser emitidas por unanimidad o por mayoría simple de votos.

Artículo 38.- Cuando se trate de la elección del Comité Ejecutivo, la votación será mediante voto secreto, universal, libre y directo de los Delegados que integran la Asamblea General.

CAPITULO V

DE LOS ASUNTOS VARIOS

Artículo 39.- Cuando un miembro de la Asamblea trate uno de estos asuntos deberá presentarlo invariablemente por escrito, durante el desarrollo de la sesión, después de la aprobación del orden del día y hasta el inicio del desahogo de los asuntos varios.

CAPITULO VI

DEL COMITÉ EJECUTIVO, DE LOS ORGANOS AUTONOMOS Y ORGANOS AUXILIARES DEL SINDICATO ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES

Artículo 40.- El Comité Ejecutivo del Sindicato es el Órgano de Gobierno Permanente de la Organización Sindical representa el interés general de los trabajadores afiliados al Sindicato; es el principal responsable de que cumplan los ordenamientos de los presentes Estatutos y de los respectivos Contratos Colectivos de Trabajo y ejecutor de los acuerdos y resoluciones derivadas de la Asamblea General del Sindicato Independiente Nacional y Conexos de Trabajadores de la Secretaria de Relaciones Exteriores.

Artículo 41.- El Comité Ejecutivo del Sindicato estará integrado por:

Secretario General
Secretario de Organización
Secretario de Trabajo y Conflictos
Secretario de Actas, Acuerdos y Convenios
Secretario de Evaluación de Escalafón
Secretario de Seguridad y Previsión Social
Secretario de Prestaciones Económicas
Secretario de Vivienda
Secretario de Finanzas
Secretario de Prensa y Propaganda
Secretario de Equidad y Género
Secretario de Protección a la Tercera Edad
Secretario de Fomento Deportivo
Secretario de Actividades Culturales
Secretario de Migrantes y Grupos Vulnerables
Secretario de Protección Civil
Secretario de Capacitación Sindical y Capital Humano
Secretario de Asuntos Nacionales e Internacionales
Secretario de Transparencia y Rendición de Resultados
Secretario de Enlace Político y Diplomático
Secretario de Enlace Social y Derechos Humanos

Artículo 42.- Los Órganos Autónomos y Órganos Auxiliares estarán integrados por:

a) Órganos Autónomos:

- I. Comisión de Vigilancia
- II. Comisión de Honor y Justicia

b) Órganos Auxiliares:

- I. Comisión de Prestaciones Económicas.
- II. Comisión de Bolsa de Trabajo
- III. Comisión de Asuntos Jurídicos
- IV. Comisión de Prestaciones y Servicios

Artículo 43.- Los integrantes del Comité Ejecutivo y de los Órganos Autónomos del Sindicato Independiente Nacional y Conexos de los Trabajadores de la Secretaría de Relaciones Exteriores, serán electos en la Asamblea General de conformidad con los presentes estatutos y duraran en su cargo seis años.

Artículo 44.- Se elegirá un suplente por cada uno de los integrantes de las Secretarías del Comité Ejecutivo en la misma Asamblea General en que estos sean electos. Así como el Presidente, Secretario y Vocal de las Comisiones Autónomas de Vigilancia y de Honor y de Justicia.

Artículo 45.- Son atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo del Sindicato:

- I. Ejercer la representación como Órgano Permanente de Gobierno del Sindicato; cumplir y hacer cumplir los Estatutos; acatar los acuerdos y resoluciones emanadas de las Asambleas Generales.
- II. Asumir la dirección del Sindicato.
- III. Incidir en la orientación ideológica de las actividades sindicales, apoyadas en la Declaración de Principios, el Programa de Acción y las normas establecidas en los presentes Estatutos.
- IV. Informar oportunamente a los Representantes Sindicales sobre el trámite de sus asuntos y orientarlos en la solución de sus problemas.
- V. Reglamentar el funcionamiento interior de las secretarías que lo forman y de sus Órganos Auxiliares.
- VI. Responder del patrimonio y de los fondos del Sindicato.

- VII. Designar y renovar los Órganos Auxiliares permanentes o temporales que se requieren para la atención de los asuntos sindicales.
- VIII. Ejercer la personalidad legal ante las autoridades patronales y/o quien estas designen, en asuntos de carácter laboral de acuerdo a las atribuciones que los estatutos le confiere a cada uno de sus integrantes.
- IX. Convocar a través del Secretario General y el Secretario de Organización a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en los plazos fijados en los presentes estatutos.
- X. Efectuar, en coordinación con las Comisiones Autónomas de Vigilancia y Honor y Justicia, sesiones ordinarias y extraordinarias cuando los asuntos importantes y urgentes así lo requiera.
- XI. Es responsable de emitir las convocatorias, organizar y vigilar los procesos electorales que se realicen para la integración de la Asamblea General, pudiendo auxiliarse por sus comisiones electorales.
- XII. Designar Comisiones Ejecutivas cuando haya causa para ello, y lo considere conveniente y estrictamente necesario para la buena marcha del Sindicato.
- XIII. Acordar y resolver sobre los casos no previstos en los presentes Estatutos.

Artículo 46.-Son obligaciones y atribuciones del Secretario General del Sindicato, además de las señaladas en los presentes Estatutos, las siguientes:

- I. Ejercer la representación legal del Sindicato y del Comité Ejecutivo del mismo.
- II. Extender poderes generales o parciales a los integrantes de la Comisión de Asunto Jurídicos
- III. Autorizar con su firma los oficios o documentos que expidan las diversas Secretarías que integran el Comité Ejecutivo del Sindicato, sin cuyo requisito carecerán de validez.

- IV. Dirigir el funcionamiento de las oficinas centrales dependientes del Sindicato, y las labores, tanto de los auxiliares como del personal de apoyo, comisionados al Sindicato tomando en consideración las sugerencias del Comité Ejecutivo.
- V. Elegir y designar a los miembros que integren las diversas comisiones mixtas y/o especiales que se requieran.
- VI. Seleccionar y acreditar miembros del Sindicato, comisionándolos como auxiliares o como colaboradores en el Comité Ejecutivo.
- VII. Expedir reglamentos internos de actividades a los miembros del Sindicato que colaboren en tareas de apoyo.
- VIII. Expedir a través de la Secretaria de Organización el reglamento que precise las obligaciones y atribuciones de los auxiliares adscritos ante las autoridades patronales.
- IX. Turnar a los demás integrantes del Comité Ejecutivo para su análisis, atención y solución los asuntos que les competen.
- X. Acordar y resolver sobre los asuntos que someten a su consideración los demás miembros del Comité Ejecutivo, escuchando la opinión y sugerencias de estos.
- XI. Revisar periódicamente los libros y documentos contables de la Secretaria de Finanzas.
- XII. Vigilar que los miembros del Comité Ejecutivo cumplan con sus obligaciones y atribuciones estatutarias, e intervenir a fin de corregir irregularidades o evitar errores.
- XIII. Autorizar los gastos mensuales que requieran las actividades del Sindicato y someterlas a consideración con el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo.
- XIV. Convocar, con el Secretario de Organización, a sesiones de Comité Ejecutivo, Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y presidir dichas sesiones.

- XV. Declarar legalmente instaladas las Asambleas Generales y sesiones del Comité Ejecutivo, cuando se hayan acreditado y esté presente más de la mitad de los integrantes.
- XVI. Comunicar con la debida oportunidad el resultado de las elecciones internas a los afiliados del Sindicato y a las autoridades patronales.
- XVII. Asumir la dirección del Sindicato y orientar las actividades sindicales con sujeción a la Declaración de principios, a las normas establecidas en los Estatutos y los Reglamentos que de él se deriven.
- XVIII. Elaborar y proponer los lineamientos que deberá observar la organización sindical en materia de planeación y desarrollo integral, para instrumentar mecanismos de organización, métodos y procedimientos de trabajo que mejoren la atención y el servicio a los agremiados
- XIX. Exigir la garantía de la seguridad laboral de los agremiados al Sindicato, a fin de coadyuvar a elevar la calidad del servicio que prestan los trabajadores de la SER
- XX. Detectar los errores en la aplicación de las Leyes, Normatividad, Decretos y Reglamento en la relaciones contractuales del Sindicato y elaborar propuestas para su ratificación
- XXI. Analizar y proponer alternativas de mejoramiento del trabajo administrativo de los agremiados
- XXII. Conocer, tramitar y resolver los asuntos laborales de los miembros del Sindicato
- XXIII. Defender el cumplimiento de la legislación laboral, de los Reglamentos de las Condiciones Generales de Trabajo, de los contratos de trabajo, de la inviolabilidad de las conquistas laborales, derivadas de la Ley del uso y la costumbre, favorable a los miembros del Sindicato
- XXIV. Proponer medidas de Conciliación posibles en los casos de conflicto entre los agremiados y la autoridad y fortalecer las actividades de los miembros
- XXV. Contar con una planeación estratégica en las negociaciones colectivas de trabajo
- XXVI. Analizar y, en su caso, aprobar la estrategia en materia de negociación salarial, así como también velar por la unidad, carácter nacional y autonomía del Sindicato, ejercerá la representación legal del Sindicato y luchara por la búsqueda

de mejores condiciones laborales para los trabajadores y establecer mecanismos para la transparencia en el ejercicio de las finanzas del Sindicato Independiente Nacional y Conexos de Trabajadores de la Secretaría de Relaciones Exteriores en su rendición de resultados de su gestión correspondiente.

XXVII. Promover la vida sindical en línea y promover la innovación sindical

XXVIII. Rendir ante la Asamblea General Ordinaria un informe de las labores del Comité Ejecutivo del Sindicato, con copia a la Comisión de Vigilancia.

XXIX. Convocar con el Secretario de Organización la realización de elecciones de Representante Sindical y / o Delegado, según corresponda.

XXX. Elegir y designar a los miembros de:

- a) Comisión de Prestaciones Económicas.
- b) Comisión de Bolsa de Trabajo
- c) Comisión de Asuntos Jurídicos
- d) Comisión de Prestaciones y Servicios
- e) Integrantes por parte del Sindicato de las Comisiones Mixtas contempladas en el Contrato Colectivo que corresponda
- f) Comisión Negociadora, para revisión salarial y contractual
- g) Integrantes de Comisiones y Sub-comisiones Especiales

Artículo 47.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Organización del Sindicato, además de las señaladas en los presentes Estatutos, las siguientes:

- I. Conocer, atender y resolver, en su caso de acuerdo con el Secretario General, los asuntos y problemas relacionados con la estructura, organización y jurisdicción del Sindicato y vigilar que ajuste su funcionamiento a lo establecido en los presentes Estatutos.
- II. Conservar la unidad interna, así como la unidad en la acción sindical entre los miembros y dirigentes del Sindicato.
- III. Elaborar, conjuntamente con los titulares de las Secretarías, previo acuerdo con el Secretario General, el reglamento interior de actividades de las secretarías del Comité Ejecutivo.

- IV. Elaborar de acuerdo con el Secretario General los proyectos de convocatorias a Asambleas Generales y Delegaciones (Metropolitanas y Foráneas) cuando estas últimas sean de elección y a reuniones del Comité Ejecutivo del Sindicato.
- V. Ser responsable, juntamente con el Secretario General, de la planeación de las Asambleas y reuniones de Comité Ejecutivo del Sindicato.
- VI. Mantener actualizado el registro de control de miembros del Sindicato y directorio de los agremiados de conformidad con el Secretario General.
- VII. Expedir y autorizar con su firma y la del Secretario General las credenciales a los dirigentes y demás miembros del Sindicato.
- VIII. Orientar a los agremiados en el aspecto ideológico del Sindicato.
- IX. Promover y efectuar eventos de orden sindical y estimular a los agremiados para su participación en los mismos.
- X. Realizar para los afiliados cursos de capacitación en lo referente a la legislación laboral así como lo relacionado a la vida sindical.
- XI. Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.

Artículo 48.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Trabajo y Conflictos además de las señaladas en los presentes estatutos, las siguientes:

- I. Asesorar y orientar a los afiliados al Sindicato acerca de sus derechos laborales.
- II. Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo respectivo y demás disposiciones contractuales así como de los Reglamentos de Trabajo; dirigir y organizar junto con el Secretario General la labor de las comisiones contractuales.
- III. Proponer al Comité Ejecutivo los proyectos de revisión de los Contratos Colectivos de Trabajo y demás disposiciones contractuales y reglamentos.
- IV. Mantener la inviolabilidad de las conquistas de trabajo derivadas de la ley y la costumbre.

- V. Coordinar con el Secretario General el funcionamiento de los integrantes de las Comisiones Mixtas y seguimiento a sus resoluciones.
- VI. Conocer los conflictos derivados de la relación laboral, que representen los afiliados al Sindicato.
- VII Defender y asesorar a los afiliados al Sindicato ante quien corresponda sobre conflictos laborales.
- IX Formar parte de la Comisión Mixta de la Conciliación y Resolución.
- X Llevar registro de las demandas, antecedentes y resoluciones de los conflictos de trabajo.
- XI Tramitar y resolver ante quien corresponda los conflictos que presentan los miembros del Sindicato
- XII Requerir de los interesados los documentos y pruebas que reclaman la resolución de los problemas encomendados.
- XIII Proponer las bases y requisitos legales a que deban ajustarse los contratos, acuerdos, concesiones, autorizaciones, permisos, licencias, registros y demás instrumentos jurídicos y administrativos en que intervenga el Sindicato.
- IX Intervenir en la elaboración y autorizar en su caso, los formatos e instructivos para la celebración de convenios, contratos y demás acuerdos con la dependencia, estados, municipios y personas físicas y jurídicas y demás organizaciones de los sectores sociales, públicos y privados, que interesan al Sindicato.
- X Ejercer todo tipo de acciones legales y desistir de las mismas, ofrecer y rendir pruebas, interponer recursos y procurar la conciliación en beneficio del Sindicato

- XI Celebrar reuniones, seminarios, congresos, convenciones, y cursos de actualización jurídica en temas de interés para el Sindicato.
- XII Elaborar un diagnóstico sobre las condiciones de trabajo vigentes en las entidades federativas e impulsar la actualización y superación permanente de los agremiados, así como crear políticas públicas a mejorar el entorno administrativo laboral de los trabajadores de la Cancillería.
- XIII Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.

Artículo 49.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Finanzas del Sindicato, además de las señaladas en los presentes Estatutos, las siguientes:

- I. Ser responsable de la custodia y el manejo de los fondos del Sindicato.
- II. Vigilar y enterarse que la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos recaude con oportunidad los fondos sindicales que por cotización establecen los presentes Estatutos y que garanticen la custodia.
- III. Retirar de la Dirección
- IV. General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mancomunadamente con el Secretario General, los fondos que requieren las actividades sindicales, según corresponda.
- V. Elaborar con el Secretario General el presupuesto general de egresos que será sometido a la consideración y aprobación de la Asamblea General del Sindicato.
- VI. Otorgar recibo firmado mancomunadamente con el Secretario General de los fondos que ingresen a la Secretaría de Finanzas.
- VII. Firmar y ordenar el pago de los documentos relativos a los gastos mensuales que requieran las actividades del Sindicato.
- VIII. Exigir a los miembros del Comité Ejecutivo, Órganos Auxiliares y en general a los trabajadores, cuantas veces lo estime necesario, las comprobaciones detalladas del manejo y aplicación de los fondos que les sean otorgados.
- IX. Promover iniciativas tendientes a incrementar los ingresos del Sindicato.

- X. Ser responsable con el Secretario General de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio del Sindicato.
- XI. Mantener actualizado el inventario de los bienes propiedad del Sindicato.
- XII. Intervenir con el Secretario General y con la asesoría de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la adquisición, gravamen o enajenación de los bienes inmuebles del Sindicato.
- XIII. Promover, con la participación y asesoría de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la legalización y regularización de los documentos e instrumentos que amparen la propiedad y modalidades de inmuebles del Sindicato.
- XIV. Requerir de los Representantes Sindicales, informes sobre adquisiciones, gravamen a enajenación de bienes muebles y sobre el movimiento de inventarios respectivos.
- XV. Promover la adquisición, construcción o aplicación de inmuebles que las necesidades del Sindicato requieran.
- XVI. Vigilar el estado de los bienes del Sindicato y sugerir a los Órganos de Gobierno medidas que convengan a la conservación y mejor servicio de los mismos.
- XVII. Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.
- XVIII. Llevar a cabo el seguimiento permanente del resultado de las negociaciones salariales y de prestaciones que celebran las distintas organizaciones sindicales del sector público y privado.
- XIX. Mantener actualizado el Catálogo General de Puestos Institucionales de los trabajadores de la Cancillería de cada modelo salarial
- XX. Llevar a cabo cálculos y proyecciones salariales con base en los presupuestos autorizados por la Cámara de Diputados para el renglón de las previsiones salariales y económicas.

Artículo 50.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Vivienda del Sindicato además de las señaladas, en los presentes Estatutos, las siguientes:

- I. Brindar asesoría permanente a los afiliados al Sindicato en lo que al FOVISSSTE se refiere.
- II. Ejecutar el Programa Interno de Vivienda.
- III. Promover otro tipo de programas referidos a vivienda y sus mejoras.
- IV. Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.

Artículo 51.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Transparencia y Rendición de Resultados, además de las señaladas en los presentes Estatutos, las siguientes:

- I. Ser responsable junto con el Secretario General de ofrecer un reporte a la base trabajadora respecto a todos los fondos sindicales que se recauden por parte de la Dirección General del Servicios Exterior y de Recursos Humanos, por descuento de nómina y se garantice la custodia y manejo de los mismos.
- II. Atestiguar que se lleve en forma mancomunada el Secretario General y de Finanzas los fondos que se requieran en actividades sindicales.
- III. Realizar un diagnóstico de finanzas sobre los ingresos y egresos del presupuesto general como rendición de resultados a los gastos ejercidos y destinados a la base trabajadora avalado por un Contador e informar en forma transparente de sus cuotas sindicales a la base trabajadora.
- IV. Transparentar los gastos con comprobación según sea el caso del gasto utilizado.
- V. Ser garante de que se respete el patrimonio sindical y/o los fondos que son manejados por atribuciones del Secretario de Finanzas con estricto apego a normatividad de los presentes Estatutos
- VI. Entregar a la Comisión de Asuntos Jurídicos un reporte de Actividades Generales referidas a el patrimonio sindical, a fin de evitar un acto de corrupción.

VII Vigilar de cada una de las carteras, brinden transparencia en sus diversas actividades sindicales referidas a sus atribuciones y obligaciones y que exista la transparencia de resultados

VIII Ser responsable con Secretario General de los bienes muebles e inmuebles que constituye el patrimonio del Sindicato.

IX Mantener actualizado el inventario de los bienes propiedad del Sindicato.

X Intervenir con el Secretario General y con la asesoría de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la adquisición, gravamen o enajenación de los bienes inmuebles del Sindicato.

XI Promover con la participación y asesoría de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la legalización y regularización de los documentos e instrumentos que amparen la propiedad y modalidades de inmuebles del Sindicato.

XII Requerir de los Representantes Sindicales, informes sobre adquisiciones, gravamen o enajenación de bienes muebles y sobre el movimiento de inventarios respectivos.

XIII Promover la adquisición, construcción o aplicación de inmuebles que las necesidades del Sindicato requieran.

XIV Vigilar el estado de los bienes del Sindicato y sugerir a los Órganos de Gobierno, medidas que convengan a la conservación y mejor servicio de los mismos.

- XV Impulsar una cultura de Transparencia y Rendición de Resultados sustentadas en Valores y principios éticos que se reflejen en el quehacer cotidiano de los Dirigentes del Sindicato
- XVI Verificar la exactitud de las liquidaciones mensuales que las autoridades federales, estatales y municipales hagan al Sindicato.
- XVII Vigilar el pago correcto de las cantidades que por concepto de captación de cuotas de sus miembros corresponden al Sindicato, y en su caso, demande la rectificación que proceda.
- XVIII Registrar las cantidades que por concepto de créditos hipotecarios otorgados al Sindicato, haya sido abonadas al ISSSTE y, en caso de error u omisión, solicitar la rectificación que proceda.
- IX Comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones, políticas, programas, presupuestos, normas y lineamientos emitidos por los - Órganos de Gobierno.
- X Vigilar que la recaudación de los ingresos del Sindicato y sus dependencias, se Realice con oportunidad y exactitud, y en su caso recomendar a la Secretaria General las medidas correctivas que procedan.
- XII Comprobar la exactitud de los montos que por diversos conceptos, el Sindicato cubre como el ISSSTE y FOVISSSTE y en caso de error u omisión solicitar la rectificación que proceda.
- XII Ejercer el derecho de veto cuando en los diversos acuerdos que tomen se observe desvió de sus fines, o atenten contra la unidad o integridad del Sindicato.

- XIV Vigilar que los ingresos del Sindicato por concepto de cuotas, se reciban con oportunidad y exactitud y supervisar la permanente actualización y correcta custodia y resguardo de los inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles
- XV Supervisar la formulación del Presupuesto de Egresos del Sindicato, vigilando que contenga objetivos, metas y la calendarización del gasto.
- XVI Verificar, evaluar y supervisar los registros y controles implantados por áreas de finanzas, al flujo de efectivo, a las cuentas bancarias y de inversión, a las conciliaciones bancarias, a los documentos y valores que forman parte del patrimonio del Sindicato, debiendo realizar revisiones periódicas.
- XVII Efectuar periódicamente revisiones a la contabilidad de la Secretaria de Finanzas y solicitar comprobaciones e informes detallados relativos al manejo y aplicación de los fondos sindicales.
- XVIII Orientar la formación hacia la vocación de servicio, la responsabilidad, la eficacia, la eficiencia, la transparencia y rendición de resultados de los dirigentes sindicales
- X Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.

Artículo 52.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Seguridad y Previsión Social, del Sindicato, además de las señaladas en los presentes Estatutos, las siguientes:

- I. Conocer y tramitar todo asunto relativo a los servicios ofrecidos a los trabajadores por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y las prestaciones sociales establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo que corresponda.

- II. Exigir que los servicios sean eficientes y oportunos demandando que se corrijan de inmediato las irregularidades que se observen en la prestación de éstos
- III. Intervenir, a petición de la parte interesada, para que se cubra a los familiares beneficiarios de los sindicalizados fallecidos, tanto de los seguros de vida como la cuota de defunción y prestaciones de ley.
- IV. Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.

Artículo 53.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Enlace Político y Diplomático del Sindicato además de las señaladas en los presentes Estatutos, las siguientes:

- I. Conocer, promover y participar en todo asunto inherente a las relaciones del Sindicato Independiente Nacional y Conexos de Trabajadores de la Secretaría de Relaciones Exteriores con los organismos laborales, sociales, obreros, campesinos, políticos y culturales del país y del extranjero, para el fortalecimiento del Sindicato.
- II. Difundir entre los Organismos Sindicales populares, culturales y sociales del país y del extranjero, los principios y objetivos del Sindicato Independiente Nacional y Conexos de Trabajadores de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- III. Mantener permanentemente actualizado el directorio de organismos con quienes sostenga relaciones fraternales, culturales y sociales, y difundirlo entre los miembros del Sindicato.
- IV. Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.
- V. Crear un vínculo estrecho con Instancias políticas e Institucionales a fin de interactuar una alianza de trabajo y apoyo en beneficio de la base trabajadora.
- VI. Fomentar al conocimiento básico de la agrupación del gremio en referencia a otros Sindicatos Independientes en relación a sus acciones político-laboral con el fin de ampliar nuestra visión y métodos de trabajo.
- VII. Promover relaciones Diplomáticas al Exterior a través de las Representaciones Consulares con temas de índole político-laboral, social, deportivo, cultural migrantes, equidad y género y derechos humanos.

- VIII. Mantener estrecha relación con las Comisiones de Cancillería y Presupuesto del Congreso de la Unión y los Congresos Locales, a fin de conocer y participar en la definición de las políticas y presupuestos que se destinan al servicios exterior mexicano
- IX. Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones contenidas en el Art.123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las Leyes Laborales, de seguridad social, sus reglamentos, convenios, acuerdos y circulares.
- X. Representar y defender a los miembros del Sindicato, en asuntos y problemas relativos a su condición de trabajadores de la Cancillería que se susciten con Instituciones Públicas, Descentralizadas, Desconcentradas o Privadas en las que presten sus servicios
- XI. Asesorar, elaborar y discutir el registro y legalización de contratos y convenios inherentes a los intereses de la organización sindical.
- XII. Asesorar a los miembros del Sindicato en general, en conocimiento, interpretación, aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos que norman las relaciones de trabajo entre los miembros de la organización sindical y las autoridades federales, estatales, municipales y las empresas privadas a fin de - elaborar anteproyectos de Leyes, reglamentos, contratos, convenios y estudios relativos al interés general de los miembros del Sindicato.
- XIII. Definir y coordinar las propuestas y acciones políticas a realizar por el Sindicato para el cumplimiento de sus documentos básicos e impulsar nuevos liderazgos comprometidos con la nueva cultura sindical
- XIV Fomentar el fortalecimiento de una cultura política y cívica que aliente la Participación de la ciudadanía en la consolidación del régimen democrático y el Estado de Derecho.
- XV Generar hacia la sociedad y la opinión pública la información que proyecte al Sindicato como una organización democrática y moderna, comprometida con

los derechos y aspiraciones de sus miembros, con una Cancillería de calidad con equidad, con el desarrollo sustentable y la gobernabilidad democrática del Estado.

- XVI Articular un espacio, en el portal del Sindicato, de información y difusión de las acciones, posiciones, pronunciamientos y debates
- XVII Elaborar y aplicar de común acuerdo con la Secretaría General, el programa de orientación política, ideológica y sindical tendiente a elevar y fortalecer la militancia de los miembros.

Artículo 54.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Evaluación de Escalafón del Sindicato además de las señaladas en los presentes Estatutos, las siguientes

- I. Llevar las hojas de servicios de los miembros del Sindicato, en las que deberán constar los siguientes datos:
 - A) Nombre completo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio del empleado
 - B) Dependencia en que presta sus servicios
 - C) Empleos de los que ha sido desempleado con anterioridad al que ocupa en la actualidad
 - D) Sueldo actual a los anteriores que ha disfrutado
 - E) Notas que determinen la competencia del empleado
 - F) Faltas cometidas en el desempleo de sus servicios
 - G) Todas aquellas notas de servicio meritorio a la Secretaría por cumplimiento de su trabajo

- II. Con los datos que proporcionen las hojas de servicios de los empleados, se verá la formación de los cuadros de calificaciones, conocimientos mínimos y en general todo lo que se relacione con el Escalafón de los Trabajadores.
- III. Vigilar que se boletines oportunamente las plazas vacantes.
- IV. Presentar al Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación, proposiciones que el Sindicato deba hacer a la Secretaría por movimientos del personal, vigilando que en tales casos no se violen los derechos ya adquiridos por los trabajadores en servicio.
- V. Actuar en todos sus actos de acuerdo con el Secretarios de Trabajo y Conflictos, a quien auxiliará en todos los problemas que se le presente, dictaminando por escrito ante el Comité Ejecutivo Nacional en todo lo relacionado con cuestiones colectivas.
- VI. Entrevistar, en unión del Secretarios de Trabajo y Conflictos, cuantas veces sea necesario a las Autoridades de la Secretaría, para cumplir los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional, en cuanto se relacione con las actividades a su cargo, especialmente cuando se trate de problemas individuales, informando al Secretario General a la mayor brevedad.
- VII. Firmar, en unión del Secretario General, toda la correspondencia que se relacione con su conocimiento
- VIII. Entregar por inventario y por conducto de la Secretaría General, los intereses y documentos correspondientes a su cargo, cuando se opere el cambio del Comité Ejecutivo Nacional.
- IX. Acordar con el Secretario General todos los asuntos de competencia.

Artículo 55.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Actividades Culturales del Sindicato, además de las señaladas en los presentes Estatutos, las siguientes:

- I. Elaborar y desarrollar, previo acuerdo del Secretario General del Sindicato, programas de acción destinados a actividades de la cultura de México y del Exterior

- II. Organizar y desarrollar, previo acuerdo del Secretario general, entre los miembros del Sindicato, Asambleas, conferencias, mesas de trabajo y pláticas relativas a la cultura general.
- III. Promover el acervo cultural del Sindicato con obras de cultura general.
- IV. Promover la creación de la biblioteca del Sindicato y su enriquecimiento bibliográfico con la historia del Sindicalismo en México y el resto del mundo.
- V. Promover ante las autoridades respectivas, excursiones y viajes de miembros de del Sindicato, dentro y fuera del país, con fines de enlace cultural.
- VI. Crear espacios de participación cultural para los trabajadores con capacidades diferentes, como para los jubilados y pensionados en virtud de ser incluyentes en las diversas actividades que este ámbito cultural ofrecer con el fin de apoyar el talento de todos los trabajadores de la Secretaría de Relaciones Exteriores
- VII. Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.

Artículo 56.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Fomento Deportivo del Sindicato, además de las señaladas en los presentes Estatutos las siguientes:

- I. Fomentar a todos los trabajadores y sus hijos, la actividad deportiva, procurando la práctica del mayor número de disciplinas.
- II. Promover, organizar y realizar encuentros deportivos entre los afiliados con otros Sindicatos Independientes
- III. Reglamentar las actividades deportivas en el Sindicato, de los afiliados y sus hijos.
- IV. Tener a su cargo el control de los instrumentos deportivos para su uso, conservación y reposición.
- V. Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.

Artículo 57.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Capacitación Sindical y Capital Humano del Sindicato además de las señaladas en los presentes Estatutos, las siguientes:

- I. Orientar a los agremiados en el aspecto ideológico del Sindicato.
- II. Promover y efectuar eventos de orden sindical y estimular a los agremiados, para su participación en los mismos, así como el conocimiento pleno de lo que ha sido y es la Secretaría de Relaciones Exteriores y los principios que sustenta.
- III. Realizar para los afiliados, cursos de capacitación en lo referente a la legislación laboral, así como lo relacionado en la vida sindical.
- IV. Impulsar políticas publicas tendientes a mejorar el entorno administrativo laboral de los trabajadores de la Cancillería, que favorezca la profesionalización y adiestramiento permanente del Personal de Apoyo y Asistencia a la Cancillería.
- V. Promover Seminarios de Formación, Capacitación, Actualización y Superación Profesional, con programas estratégicos para el desarrollo de la Cancillería
- VI Impulsar la formación, capacitación, actualización y superación sindical de manera Integral, permanente y progresiva, considerando deberes y compromisos éticos que contribuyan a fortalecer la nueva cultura sindical.
- VII Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.

Artículo 58.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda del Sindicato, además de las señaladas en los presentes Estatutos, las siguientes:

- I. Ser portavoz de la información de las actividades sindicales realizadas con los medios de comunicación correspondientes y de igual forma con los afiliados.
- II. Recaba el material informativo de interés del Sindicato general un archivo para su consulta.
- III. Mantener correspondencia con los diferentes medios masivos de comunicación, efectuando intercambios de publicaciones.

- IV. Organizar la hemeroteca del Sindicato al servicio de sus afiliados.
- V. Mantener actualizado el archivo de las publicaciones del Sindicato.
- VI. Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.

Artículo 59.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Actas, Acuerdos y Convenios del Sindicato, además de las señaladas en los presentes Estatutos, las siguientes:

- I. Levantar actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que efectúe el Comité Ejecutivo del Sindicato y mantener al corriente el libro de actas respectivas.
- II. Actualizar y legalizar con su firma y con la del Secretario General el libro de actas.
- III. Recopilar y glosar expedientes, previa clasificación adecuada, los acuerdos y resoluciones emanados de Asambleas y reuniones del Comité Ejecutivo.
- IV. Informar por escrito a los Representantes Sindicales, previo acuerdo del Secretario General del Sindicato, sobre acuerdos y resoluciones adoptadas por el Comité Ejecutivo y de la Asamblea General, dentro de los cinco días posteriores a la realización de reunión de Comité o Asambleas General.
- V. Organizar y actualizar el archivo general del Sindicato.
- VI. Acordar con el Secretario general todos los asuntos de su competencia.

Artículo 60.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Asuntos Nacionales e Internacionales del Sindicato, además de las señaladas en los presentes Estatutos, las siguientes:

- I. Mantener una estrecha comunicación con los Secretarios Regionales así como con las Delegaciones del Área Metropolitana, a fin de conocer los problemas que se susciten.
- II. Expondrá ante el Comité Ejecutivo Nacional los asuntos relacionados en la Fracción anterior.

- III. Resolverá, junto con el Secretario General, o a la Secretaría correspondiente los casos que se deduzcan de su función.
- IV. Representará al Comité Ejecutivo Nacional en los Asuntos inherentes a su cargo, así como
- V. Conocer la diversa problemática del contexto Internacional en el orden político-laboral a fin de mantener en conocimiento al Comité Ejecutivo Nacional
- VI. Apoyar si fuera el caso ante algún tipo de siniestro internacional a los compañeros a través de la labor altruista fomentando también al apoyo humanitario
- VII. Promover el envío al extranjero de miembros del Sindicato en misiones de estudio y pugnar porque agremiados distinguidos, sean asignados como agregados culturales a las representaciones diplomáticas de nuestro país en el extranjero
- VIII. Pugnar por el establecimiento de un reglamento de promociones en forma bilateral con la Secretaria de Relaciones Exteriores a niveles de las Entidades Federativas, que incluya: cambios de adscripción de zona a zona, de departamento a departamento, permutas, interinatos, doble plaza, incremento de horas y ascensos por comisión, en todos los niveles.
- IX. Articular en todos los niveles del gobierno del Sindicato, la estrategia de imagen e identidad que la organización sindical debe proyectar hacia los agremiados y la sociedad
- X. Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.

Artículo 61.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Prestaciones Económicas del Sindicato, además de las señaladas en los presentes Estatutos, las siguientes:

- I. Ser integrante del Comité Técnico para la administración del fondo de retiro.
- II. Captar y tramitar con la firma del Secretario General las solicitudes de préstamos del fondo de retiro de los afiliados al Sindicato.

- III. Vigilar la aplicación del reglamento del fondo de retiro, con las autoridades correspondientes.
- IV. Rendir semestralmente ante las Asamblea General, un informe de sus actividades.
- V. Vigilar la correcta aplicación del pago de ayuda para guardería de los menores de los trabajadores que no fueron contemplados en la guardería de la Secretaría.
- VI. Vigilar que se otorguen en forma correcta y adecuada a él o la trabajadora correspondiente la aplicación de las diversas prestaciones que por ley reciben en la parte de prestaciones económicas.
- VII. Llevar a cabo el análisis de los techos autorizados de servicios personales que da a conocer la SHCP y dar puntual seguimiento a su aplicación, a fin de identificar las economías que pudieran generarse a lo largo del ejercicio fiscal.
- VIII. Elaborar y mantener actualizado el catálogo de indicadores económicos
- IX. Realizar proyecciones del costeo de los analíticos de puestos, plazas y horas; aplicando los criterios específicos de acuerdo al modelo salarial que corresponde.
- X. Analizar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, dando puntual seguimiento a su discusión y aprobación, coordinando el estudio de los Presupuestos de Egresos Estatales, de todos los elementos que inciden en la definición, aprobación y aplicación de los recursos destinados a la Cancillería.
- XI. Elaborar diagnósticos en los que se identifique el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual de la Secretaría de Relaciones Exteriores y las correspondientes en las entidades federativas, así como la consecución de las metas presupuestarias definidas en los Presupuestos de Egresos de la Federación y Estatales de acuerdo con el ámbito de aplicación.
- XII. Promover iniciativas tendientes a incrementar los ingresos del Sindicato por fuentes diferentes a la cotización sindical

- XIII Exigir ante las autoridades respectivas, la prestación eficiente de los servicios Médicos asistenciales y preventivos que se otorgan a los miembros del Sindicato y sus derechohabientes.
- XIV Intervenir en los asuntos y problemas relativos a prestamos en sus diversas modalidades, que presenten los miembros del Sindicato
- XV Crear Estrategias Generales de Negociación Presupuestal, Salariales y de Prestaciones y mantener actualizado el acervo de disposiciones jurídico-administrativas que son aplicables en los ámbitos presupuestal, salarial y de prestaciones a los trabajadores
- XVI Mantener actualizado el mapa salarial y de las prestaciones de los trabajadores
- XVII Concentrar, analizar y mantener actualizados los tabuladores salariales que son aplicables en los diferentes modelos salariales que corresponden a los trabajadores de la Cancillería
- XVIII Elaborar un diagnóstico acerca de las disparidades salariales y de prestaciones existentes y dar seguimiento permanente del resultado de las negociaciones salariales y de prestaciones que celebran las distintas organizaciones sindicales del sector público y privado.
- XIX Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.

Artículo 62.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Equidad y Género del Sindicato, además de las señaladas en los presentes Estatutos, las siguientes:

- I. Participar y fomentar entre la población femenil y varonil de la Secretaria de Relaciones Exteriores la pluralidad de acciones a seguir en diversas actividades culturales, políticas, sociales, laborales u otras sin exclusión de género.
- II. Solicitar a través de la Secretaria de Enlace Social y Derechos Humanos con supervisión de la Comisión de Asuntos Jurídicos si fuera el caso, a ser reconocido el género femenino para ascensos laborales a nivel operativo.
- III. Promover las demandas laborales a fin de que estas sean resueltas a favor de las madres trabajadoras, madres solteras, padres solteros, viudos (as) y con hijos menores de edad y adultos mayores.
- IV. Respetar y proteger la integridad moral de la población femenina y varonil a través de las Instancias pertinentes y jurídicas en competencia a casos como acoso sexual y psicológicos u otro de parte de algún superior o jefe inmediato
- V. Pugnar por un mejor desarrollo laboral, económico y político a fin de sus intereses de área de trabajo de ambos géneros dentro de la Secretaria de Relaciones Exteriores.
- VI. Capacitar y orientar a la población femenina como madres solteras, a la gestión de pensión por alimentos de sus menores hijos ante el Tribunal Superior de Justicia de lo Familiar a fin de que reciban este beneficio que por ley les corresponde, así como algún tipo de atención psicológica a los antes mencionados.
- VII. Crear una planeación de desarrollo óptimo de índole cultural, social, político para el personal femenino y masculino de la base trabajadora
- VIII. Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia

Artículo 63.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Migrantes y Grupos Vulnerables del Sindicato, además de las señaladas en los presentes Estatutos, las siguientes:

- I. Investigar entre sus agremiados a través de encuestas, quienes cuentan con familiares en EUA como resto del mundo a fin de crear una base de datos, referida a localizaciones y otros ámbitos como detenciones, enfermos, pensiones laborales, traslados de fallecidos, etc. a fin de poder orientar a el conducto adecuado a estos ámbitos dentro de la Cancillería.
- II. Apoyarlos en su vulnerabilidad (madres solteras, tercera edad, enfermos detenciones) una vez ubicados a través de nuestras Representaciones en el Exterior, así como sea conducto la alianza de la Representación Sindical en EUA.
- III. Realizar una estadística en base a la cantidad de hijos de los trabajadores que se encuentren en el Exterior a fin de detectar su problemática actual y contribuir a apoyarlos ante un siniestro internacional a fin de que puedan recibir atención médica, jurídica y social no obstante de las instancias pertinentes.
- IV. Promover y difundir un plan de trabajo y/o programa de acción a través del Sindicato Independiente y Conexos de Trabajadores de la Secretaria de Relaciones Exteriores en beneficio a los familiares de los trabajadores de la Secretaria de Relaciones Exteriores como son migrantes mexicanos y grupos vulnerables radicados en EUA y cualquier parte del resto del mundo en calidad de indocumentados, así como apoyar a el Sindicato en EUA de mexicanos que se sume en alianza a el presente Sindicato (S.I.N.C.T.S.R.E.) con el fin de que sus garantías individuales no sean violadas ante los derechos humanos e instancias legales.
- V. Estudiar una perspectiva universal, multinivel-multidimensional los temas relacionados con los migrantes para el desarrollo integral del ser humano. Resuelve sobre asuntos de estrategia o propuestas para mejorar la administración, la organización, el curriculum, el financiamiento y la dignificación del migrante.
- VI. Generar estrategias de vinculación del SINCTSRE con las diversas Instituciones gubernamentales, no gubernamentales e internacionales; con el

objetivo de fortalecer los canales de interlocución que favorezcan la promoción y gestión eficaz de los intereses y demandas de los trabajadores de la Cancillería, migrantes, turistas y cumplir con las tareas estratégicas resultantes de un modelo sindical fuertemente comprometido con la sociedad mexicana y global.

- VII. Proponer nuevas formas de articulación a nivel internacional con Movimientos, Fundaciones, Instituciones y Organismos de trabajadores y de la sociedad civil, a fin de promover la solidaridad sustentada en los principios de libre autodeterminación de los pueblos, la cooperación y desarrollo de las naciones y la solución pacífica de las controversias.
- VIII. Diseñar estrategias de vinculación internacional del SINCTSRE con Movimientos Sociales, Organismos Públicos y Privados, relacionados con la Cancillería, la cultura, la seguridad social, el sindicalismo, el empleo, migración, la protección de la ecología, la promoción de los derechos humanos, la paz, la equidad y la justicia.
- IX. Proponer el establecimiento de relaciones solidarias con Organizaciones de Trabajadores Nacionales e Internacionales.
- X. Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia

Artículo 64.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Protección a la Tercera Edad del Sindicato, además de las señaladas en los presentes Estatutos, las siguientes:

- I. Promover la Protección adecuada y que por ley corresponde a todos los pensionados y jubilados de la tercera edad de la Secretaría de Relaciones Exteriores según sea el caso que lo requiera y de acuerdo a los beneficios que la ley otorga a ésta categoría de trabajadores.
- II. Realizar un diagnóstico adecuado para proponer una actualización de las pensiones que otorga el ISSSTE a los pensionados y jubilados.
- III. Vigilar con estricto apego a derecho lo establecido en la Ley del ISSSTE en materia de pensiones y jubilaciones, así como la aplicación de los incrementos que se autoricen

- IV. Apoyar a este sector de trabajadores en materia laboral en virtud de problemas derivados de las pensión o jubilación que disfruten, hasta finalización del mismo
- V. Apoyar de inicio a fin a los trabajadores (as) en el trámite de su pensión y/o jubilación según sea el caso de inicio a fin con el objeto de no interrumpir su trámite por desconocimiento del mismo.
- VI. Promover el establecimiento de centros de hospedaje, descanso, recreación y servicios médicos de alta especialización a beneficio de los jubilados y pensionados
- VII. Promover reformas legales en beneficio de jubilados y pensionados, especialmente las relativas a la revisión periódica del monto de las jubilaciones o pensiones
- VIII. Promover el otorgamiento de exenciones, descuentos y en general, de toda clase de franquicias en favor de los pensionados y jubilados y de sus beneficiarios
- IX. Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.

Artículo 65.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Protección Civil del Sindicato, además de las señaladas en los presentes Estatutos, las siguientes:

- I. Salvaguardar oportunamente la seguridad e integridad física de los trabajadores dentro de la Dependencia, todos en referencia a los siniestros de índole natural o suscitados dentro de la Instancia como: sismos, incendios, bombas, derrumbes, inundaciones y los que deriven de la naturaleza o provocados dentro de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- II. Solicitar el apoyo necesario que corresponde a la Ley de atención médica inmediata a un trabajador, cuando sea dañado por un accidente derivado de lo que se menciona en la fracción anterior.
- III. Velar por la seguridad e integridad física de los menores del CENDI como de la Primaria a fin de que se les brinde la protección necesaria en materia

de protección civil a los hijos e hijas de los trabajadores de la Secretaria de Relaciones Exteriores que gozan de este servicio.

Artículo 66.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Enlace Social y Derechos Humanos del Sindicato, además de las señaladas en los presentes Estatutos, las siguientes:

- I. Estrechar, promover y difundir labor social a través de vínculos intersecretariales con otros Sindicatos Independientes de Secretarías de Edo. a fin de solidarizar una relación activa entre los trabajadores.
- II. Participar en eventos de índole social de carácter familiar, individual, grupal entre familias e Instancias de otros Sindicatos y fomentar a una relación pacífica de crecimiento social y para su desarrollo humano.
- III. Cubrir en todas sus expectativas en materia de derechos humanos a los trabajadores de la Secretaria de Relaciones Exteriores a fin de no ser discriminados, maltratados y/o recibir actos de racismo en su vida o acoso por parte de un superior, jefe inmediato o compañero si fuera el caso, así como actos de ofensas a su persona.
- IV. Mantener y ampliar convenios interinstitucionales con universidades, sindicatos y otras organizaciones, que coadyuven al desarrollo integral de la dirigencia sindical.
- V. Promover en todas las instancias del Sindicato el respeto irrestricto a los Derechos humanos, así como elaborar estudios y promover acciones con la Sociedad, en los que se contemplen propuestas que impulsen la promoción, Defensa y respeto de los derechos universales.

- VI Salvaguardar la dignificación de sus derechos laborales y humanitarios del trabajador por parte del S.I.N.C.T.S.R.E.
- VII Construir y desarrollar la relación del Sindicato con los movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil, los cuales con base al respeto a su autonomía, hagan posible establecer alianzas, impulsar acuerdos y proyectos y desarrollar acciones conjuntas para responder a los intereses y aspiraciones de sus miembros, contribuir a la consolidación de un México desarrollado, solidario, justo, libre, democrático y soberano.
- VIII Desarrollar y sistematizar las estrategias de vinculación del Sindicato con las diversas instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de fortalecer los canales de interlocución que favorezcan la promoción y gestión eficaz de las demandas ciudadanas para el ejercicio pleno de los derechos humanos y la correspondencia social, y así cumplir con las tareas estratégicas de un modelo sindical fuertemente comprometido con sociedad.
- IX Desarrollar, junto con las instancias sindicales correspondientes, un programa de acción que vincule la agenda social con las tareas y proyectos en beneficio de la sociedad, de los agremiados y la institución sindical.
- X Establecer relaciones fraternales con organizaciones sindicales, campesinas, populares, asistenciales, ecologistas, culturales, de derechos humanos y otras afines a los Documentos Básicos del Sindicato.

- XI Coordinarse con los representantes de los movimientos y organizaciones en la fracción anterior, para contar con su presencia y participación activa en los eventos convocados por la organización sindical.
- XII Representar al Sindicato en acciones solidarias, mítines, manifestaciones, conferencias, foros, encuentros y demás eventos con las organizaciones y agrupaciones antes señaladas, con estricto apego a los principios establecidos en los Documentos Básicos del Sindicato.
- XIII Promover en todas las instancias del estado el respeto irrestricto a los derechos humanos de los trabajadores de la Cancillería sin importar origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana.
- XIV Promover la construcción de una red estatal de organizaciones de mujeres, Jóvenes, adultos en plenitud, personas con capacidades diferentes, etc. que coincidan con los objetivos sindicales, sociales y políticos de nuestra organización sindical.
- XV Generar, nuevas formas de articulación con movimientos, fundaciones, Instituciones de trabajadores y de la sociedad civil, para promover la Solidaridad, la cooperación y el desarrollo.

TITULO QUINTO

CAPITULO I COMISION AUTÓNOMA DE VIGILANCIA

Artículo 67.- La Comisión de Vigilancia será electa por la Asamblea General con atribuciones autónomas e independientes del Comité Ejecutivo y será integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

Artículo 68.- Son atribuciones de la Comisión de Vigilancia las siguientes.

- I. Vigilar que cada uno de los miembros del Sindicato que tenga representación sindical dentro de un Órgano de Gobierno o Comisión, desempeñe leal y eficazmente la función ajustándose en todo a los presentes estatutos.
- II. Vigilar que los miembros del Sindicato cumplan estrictamente con sus obligaciones y ejerciten libremente sus derechos, reciban la protección sindical como trabajadores y se les respete en todo sentido como miembros de la organización.
- III. Vigilar el legal y honesto manejo de las cuotas sindicales, así como el patrimonio del Sindicato en general.
- IV. Vigilar que la elección de los Representantes Sindicales se ajuste a los presentes Estatutos, que los procesos electorales se desenvuelvan normalmente y se respete la voluntad colectiva manifestada a través del voto.
- V. Tener injerencia en todos los actos sindicales para solicitar y obtener la información que requiera, para investigar directamente lo que considere pertinente, para iniciar formalmente indagaciones y llevar adelante los procesos que correspondan.

CAPITULO II COMISION AUTÓNOMA DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 69.- La Comisión de Honor y Justicia será electa por la Asamblea General con atribuciones autónomas e independientes del Comité Ejecutivo y será integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

Artículo 70.- Son atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia, las siguientes:

- I. Recibir por escrito y firmado por los miembros de la Comisión de Vigilancia, y en su caso, de los afiliados del Sindicato, las quejas que afectan a sus intereses.

- II. Investigar previo derecho de audiencia del inculcado, la violación que le involucra.
- III. Dictaminar y emitir por escrito resolución de procedencia o improcedencia de corrección disciplinaria ante el Órgano de Gobierno correspondiente.
- IV. Conocer y resolver sobre los nombramientos honoríficos según corresponda a lo establecido al artículo 8 de los presentes Estatutos.

Sanciones y Procedimientos de Aplicación

- V. La disciplina sindical constituye un elemento de cohesión, unidad, solidez y subsistencia del organismo. Los miembros del Sindicato estarán sujetos a sanciones por infringir las normas establecidas en los Documentos Básicos, en los acuerdos y otras disposiciones normativas. Los procedimientos de aplicación de sanciones se sujetarán a las reglas de este Estatuto.
- VI. La revocación del mandato será de aplicación general en todos los niveles de Gobierno del Sindicato cuando existan casos probados de corrupción, incapacidad e ineficiencia en el ejercicio de la dirigencia.
- VII. Las sanciones que pueden aplicarse a los dirigentes y demás miembros infractores de los Documentos Básicos del Sindicato, son las siguientes:
 - a) Amonestación
 - b) Suspensión temporal en puestos o comisiones sindicales
 - c) Destitución del puesto ó Comisión Sindical; y ,
 - d) Suspensión temporal de los derechos sindicales
- VIII. Las sanciones se aplicarán sin excepción, si se comprueban las siguientes faltas:
 - a) Violación a los Documentos Básicos, Reglamento ó Acuerdos Normativos
 - b) Labor de Divisionismo ó ejecución de actos que pongan en peligro la unidad e integridad sindicales
 - c) Todo acto de deslealtad, indisciplina ó traición al Sindicato
 - d) Invasión de funciones que competan a Órganos Superiores de Gobierno Sindical
 - e) Negligencia ó dolo en el trámite de asuntos, bajo su responsabilidad
 - f) Incumplimiento en el desempeño de puestos y comisiones sindicales; y,
 - g) asistir en estado de ebriedad o afectados por psicotrópicos a los eventos sindicales.
- IX. Las Comisiones de Honor y Justicia ajustarán sus actos a los procedimientos establecidos en el presente Estatuto

- 0179
- X Las Comisiones, una vez constituidas e instaladas, entrarán en funciones. Procederán a hacer un estudio previo, de manera sumaria, sobre si la falta atribuida al inculcado amerita la suspensión transitoria en sus funciones por el tiempo que duré el proceso de determinación definitiva y dictará la resolución correspondiente.

CAPITULO III DE LOS ORGANOS AUXILIARES COMISIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Artículo 71.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Prestaciones Económicas:

- I. Ser integrante del Comité Técnico para la administración del fondo de retiro.
- II. Captar y tramitar con la firma del Secretario General las solicitudes de préstamos del fondo de retiro de los afiliados al Sindicato.
- III. Vigilar la aplicación del reglamento del fondo de retiro.
- IV. Rendir semestralmente ante la Asamblea General, un informe de sus actividades.
- V. Tramitar y registrar la devolución del fondo de retiro de los trabajadores que se separen de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- VI. Vigilar la correcta aplicación del pago de ayuda para guardería a los trabajadores, cuyos menores no alcanzaron lugar en la guardería de esta H. Institución.
- VII. Ejecutar el programa interno de vivienda.

COMISIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Artículo 72.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

- I. Brindar asesoría jurídica a los afiliados al sindicato en las áreas del derecho.
- II. Coordinar los trabajos de asesoría jurídica brindados por la asistencia requerida a alguna institución especializada en la materia la cual podría quedar situada en las instalaciones del Sindicato.

- 0180
- III. Brindar asesoría jurídica al Comité Ejecutivo del Sindicato, así como a las diversas comisiones.

COMISIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS

Artículo 73.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Prestaciones y Servicios:

- I. Recibir y tramitar las solicitudes presentadas por los afiliados al Sindicato respecto a las prestaciones no económicas contenidas en el Contrato Colectivo correspondiente.
- II. Brindar asesoría permanente a los afiliados al sindicato en lo que a FOVISSSTE se refiera.
- III. Registrar y archivar expedientes de cada caso.

NON ARBITRAJE
J.F.
EXPEDIENTE

TITULO SEXTO CAPITULO I

DE LAS ASAMBLEAS DELEGACIONALES

Artículo 74.- Las Delegaciones establecidas de conformidad con el artículo 13 del presente Estatuto, tendrán como órgano de Gobierno Interno la Asamblea Delegacional, que estará integrada por los afiliados al Sindicato pertenecientes a cada una de las mismas.

Artículo 75.- La Asamblea Delegacional se integra con un Presidente, fungiendo como tal, el Representante Sindical respectivo, un Secretario de Actas, que será electo por los miembros de la propia Asamblea Delegacional.

Artículo 76.- Son atribuciones de la Asamblea Delegacional:

- I. Elegir entre sus miembros a un Representante Sindical y un Subdelegado
- II. Si alguna circunstancia imposibilita la elección para Representante Sindical o Subdelegado, continuaran en sus puestos quienes fungen en ese momento hasta la elección de la nueva representación para cualquiera de los casos anteriormente descritos.

- III. Cumplir con los Estatutos y, acatar los acuerdos de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.
- IV. Participar en los programas y actividades convocadas por la Asamblea General y el Comité Ejecutivo.
- V. Conocer de la problemática de su delegación y solicitar la solución a través de su Representante Sindical.
- VI. Proponer el reglamento de funcionamiento de la Asamblea Delegacional.

Artículo 77.- Las Asambleas Delegacionales ordinarias serán dentro de los 7 días posteriores a la Asamblea General Ordinaria, a efecto de informar los acuerdos y resoluciones que en esta última se efectúen.

Las Asambleas Delegacionales extraordinarias serán en los siguientes casos:

- a) Dentro de las 72 horas posteriores a la Asamblea General Extraordinaria
- b) Cuando la Delegación lo requiera.

Las asambleas delegacionales serán convocadas y presididas por el Representante Sindical.

Artículo 78.- La Asamblea Delegacional en sesión ordinaria, en el mes de agosto de cada tres años, elegirá a su Representante Sindical, así como a los Delegados proporcionales para la Asamblea General, con la excepción que establece el artículo 21 de los presente Estatutos.

El Secretario General y el Secretario de Organización del Sindicato, convocarán a la Asamblea Delegacional respectiva para llevar a cabo la elección a que se refiere.

Artículo 79.- En el caso de que el Comité Ejecutivo no convoque oportunamente a la Asamblea prevista en el artículo anterior, los trabajadores que representan el treinta y tres por ciento, por lo menos, del total de los miembros de la delegación respectiva del Sindicato, podrán solicitar al Comité Ejecutivo o al Representante Sindical que convoque a la asamblea. Si no se emite la convocatoria, en cuyo caso, para que la Asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se requiere que concurren las dos terceras partes del total de los miembros de la delegación.

Las resoluciones deberán de aprobarse por el 51% del total de los asistentes a dicha Asamblea Delegacional.

Artículo 80.- La convocatoria para Asamblea Delegacional ordinaria será publicada con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la misma; y para Asambleas Delegacionales extraordinarias será publicada con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 81.- Las convocatorias deberán fijarse en lugares visibles de la delegación y deberán contener: orden del día, lugar, hora, fecha de celebración y deberá estar firmada por el presidente.

Artículo 82.- Si el Representante Sindical no convocara a la Asamblea Delegacional ordinaria dentro de los términos estatutarios, la tercera parte de los miembros de dicha delegación podrán solicitarlo por escrito al Secretario General, quien deberá publicar la convocatoria en un término de 10 días posteriores a la recepción de dicha petición; en caso contrario la Asamblea será convocada por las dos terceras partes de los integrantes de la misma.

Artículo 83.- Las Asambleas Delegacionales se considerarán legalmente constituidas cuando a la hora señalada en la convocatoria estén presentes la mitad más uno de sus integrantes; en caso de no existir quórum legal a esa hora se determinará un receso de 1 (una) hora, transcurrido el cual se desarrollará la Asamblea con los miembros presentes.

Artículo 84.- Una vez iniciada la Asamblea Delegacional, ésta no se suspenderá hasta agotar el orden del día y sus acuerdos serán válidos siempre y cuando se tomen por la mayoría de los presente en la misma.

Artículo 85.- En cada Asamblea Delegacional ordinaria y extraordinaria, se levantará un acta, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de Actas, anexándole la convocatoria respectiva.

CAPITULO II DE LOS REPRESENTES SINDICALES

Artículo 86.- Serán los facultados por los miembros de la delegación para representar y defender, en primera instancia los intereses de los mismos.

Artículo 87.- Por cada Representante titular se elegirá un suplente que lo sustituya en sus faltas temporales. En las definitivas, se efectuará una nueva elección.

Artículo 88.- Los Representantes titulares y suplentes serán electos en Asamblea Delegacional de acuerdo a lo estipulado en los presentes Estatutos.

Artículo 89.- Son atribuciones y obligaciones del Representante Sindical

- I. Convocar y presidir las Asambleas Delegacionales ordinarias y extraordinarias.
- II. Firmar las actas y documentos que le competan.

- III. Rendir un informe anual de actividades ante la Asamblea Delegacional, con copia para el Comité Ejecutivo.
- IV. Acordar y resolver en primera instancia los asuntos de su competencia, reportando al Comité Ejecutivo los asuntos que requieran su atención, de acuerdo a los presente Estatutos.
- V. Representar los intereses del Sindicato ante las autoridades de su delegación.
- VI. Solicitar al Secretario de Actas, Acuerdos y Convenios del Sindicato, los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Comité Ejecutivo y las Asambleas Generales realizadas, y enterar de las mismas en la Asamblea Delegacional respectiva.
- VII. Entregar a la Comisión Autónoma de Vigilancia copia de las actas de Asamblea Delegacional, a más tardar 7 días posteriores a su realización.

CAPITULO III DE LOS DELEGADOS PROPORCIONALES

Artículo 90.- Definición, atribuciones y obligaciones:

- I. Delegado Proporcional es aquél que habiendo sido elegido en Asamblea Delegacional representa a ésta en la Asamblea General.
- II. Ser portavoz de la problemática, acuerdos, resoluciones y propuestas emanadas de la Asamblea Delegacional correspondiente, ante la Asamblea General.
- III. Participa, proponer, discutir y aprobar, en su caso los asuntos tratados en la Asamblea General.
- IV. Informar al Representante Sindical de los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General.
- V. Apoyar al Representante Sindical en la exposición de los Acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General, durante la Asamblea Delegacional.

**TÍTULO SEPTIMO
CAPITULO I
SANCIONES**

Artículo 91.- Los miembros del Sindicato que falten a las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, así como a los reglamentos y acuerdos legales emanados de la Asamblea General o Comité Ejecutivo, se harán acreedores a las siguientes sanciones, previo derecho a su defensa:

- I. Amonestación
- II. Suspensión temporal
- III. Suspensión definitiva

Artículo 92.- La amonestación se aplicará cuando:

- I. Por omisión o negligencia no cumpla con las obligaciones estipuladas en los presente Estatutos.
- II. Altere el durante la Asamblea General, sesiones del Comité Ejecutivo o Asamblea Delegacional.
- III. No acate las disposiciones de los Órganos de Gobierno.
- IV. Falte injustificadamente a las sesiones y actos convocados por los Órganos de Gobierno Sindicales.

La aplicación de esta sanción corresponderá al Comité Ejecutivo previa audiencia del interesado con las Comisiones Autónomas de Vigilancia y de Honor y Justicia.

Artículo 93.- La suspensión temporal se aplicará cuando a juicio de las Comisiones Autónomas de Vigilancia y Honor y Justicia existan los siguientes motivos:

- I. Haber acumulado tres amonestaciones.
- II. Faltar al cumplimiento de una comisión (sin causa justificada).

Artículo 94.- La suspensión definitiva procederá cuando a juicio de las Comisiones Autónomas de Vigilancia y Honor y Justicia se cometan los siguientes actos:

- I. Por faltas a la moral, a la ética o por actos que afecten el prestigio del Sindicato.
- II. Por utilizar, sustraer o malversar bienes o fondos del Sindicato de lo cual se informará a la autoridad correspondiente.
- III. Cometer delitos que ameriten pena privativa de la libertad.
- IV. Por abuso en el ejercicio de sus facultades o atribuciones como miembros del Comité Ejecutivo o Comisiones del mismo.

Artículo 95.- Para la aplicación de las sanciones a que se refieren los dos artículos anteriores, la Comisión Autónoma de Vigilancia informará al interesado por escrito, de los actos que se ventilarán, apercibiéndolo de presentarse en un término de 5 (cinco) días a partir de la fecha de notificación, para que manifieste lo que en su derecho convenga.

Artículo 96.- La Comisión Autónoma de Vigilancia integrará un expediente de cada caso en que intervenga incluyendo la resolución adoptada. Dichos expedientes serán turnados a la Asamblea General para su resolución definitiva.

Artículo 97.- Las resoluciones que dicte la Asamblea General tendrá carácter definitivo e irrevocable y se comunicarán por escrito a los interesados.

TITULO NOVENO

CAPITULO I DEL PATRIMONIO

Artículo 98.- El patrimonio del Sindicato estará constituido por:

- I. Todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente están sujetos a su dominio, así como lo que en el futuro se adquieran.
- II. Con las aportaciones, subsidios, liberalidades y toda clase de recursos económicos provenientes de los afiliados, particulares e instituciones en lo general.
- III. Con los fondos que se recauden por concepto de cuota sindical ordinaria que deben aportar los afiliados, quienes convienen en entregar el 2% (uno por ciento) sobre su salario tabulado mensual.

También las cuotas extraordinarias previa aprobación de la Asamblea General.

Las cuotas ordinarias y extraordinarias serán retenidas por la Dirección General de Personal y del Servicio Exterior y serán entregadas por estas al Secretario de Finanzas del Sindicato.

Artículo 99.- El Patrimonio Sindical se destinará para el cumplimiento de las finalidades del Sindicato no pudiendo distraerse a objetivos ajenos al mismo.

TITULO UNDÉCIMO DE LA REFORMA AL ESTATUTO

Artículo 100.- Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados en la Asamblea General, requiriéndose la asistencia de cuando menos las dos terceras partes de quienes la integran en base a los presentes Estatutos y además se requiere la asistencia de las dos terceras partes de los miembros del Comité Ejecutivo.

- I.- El Congreso Nacional, como Órgano Supremo de Gobierno del Sindicato, es el único facultado para adicionar o Reformar el presente Estatuto
- II.- El Sindicato sólo podrá disolverse cuando así lo determinen más de tres cuartas

"POR NUESTROS DERECHOS Y DEMOCRACIA LABORAL"

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL